

Derogando las leyes 3.950 y 7.097

La Plata, 26 de junio de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2300-210/80 y agregado y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Deróganse las Leyes 3.950 y 7.097.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional Argentino —Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL)—, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Necochea, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 139, Parcela 5, compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y un metros cuadrados con cinco mil noventa y tres centímetros cuadrados (661,5093 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 76-161-52, con destino al edificio de Correos y Telégrafos.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia de representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

GALLINO

R. P. BERANGER

Registrada bajo el número nueve mil setecientos doce (9.712).

C. H. Miguens

FUNDAMENTOS

La Ley adjunta tiene como finalidad regularizar la situación patrimonial de dos (2) fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Necochea, jurisdicción del Partido del mismo nombre.

Los mencionados predios, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 139, Parcelas 5 y 6, fueron adquiridos por la Provincia de Buenos Aires, con destino a ampliación del ejido.

Mediante Ley 3.950 se autorizó a la Municipalidad de Necochea a ceder a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación parte de la Parcela 5 y por Ley 7.097 se autorizó al Poder Ejecutivo a donar al Poder Ejecutivo Nacional el resto de dicha Parcela y la Parcela 6, con destino a la ampliación del edificio de Correos y Telecomunicaciones, no habiéndose dictado el acto legal que perfeccione tales normas legales.

Asimismo por Resolución número 742 de fecha 15 de octubre de 1975, se afectó al uso del Ministerio de Gobierno —Jefatura de Policía—, la Parcela 6, con destino a guarda de vehículos, depósito judicial y futura ampliación del edificio policial.

Verificado el estado ocupacional de las referidas fracciones, se comprobó que la Parcela 5 se encuentra ocupada por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) y la Parcela 6 por la Comisaría de Necochea.

En consecuencia a los efectos de clarificar la situación planteada, el Estado Provincial sanciona la presente ley, por la cual se derogan sus similares 3.950 y 7.097 y se dona a la citada Empresa la Parcela 5.